



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para subvencionar el montaje y celebración de la Boda Regia durante el año 2013. (2013062094)

Habiéndose firmado el día 1 de agosto de 2013 Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para subvencionar el montaje y celebración de la Boda Regia durante el año 2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 2 de diciembre de 2013.

La Secretaria General,

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA PARA SUBVENCIONAR
EL MONTAJE Y CELEBRACIÓN DE LA BODA REGIA DURANTE EL AÑO 2013

En Mérida, a 1 de agosto de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Pablo Carrilho Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo entre otras actividades, la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos.

Segundo. El objeto del presente convenio con el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara es el del montaje y celebración de la Boda Regia durante el año 2013.

Tercero. Que la titular de la Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013, y en relación con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha 22 de julio de 2013 el citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una ayuda al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para el montaje y celebración de la Boda Regia durante el año 2013.

A través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara destinada al montaje y celebración de la Boda Regia tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



miento con el V.º B.º del Alcalde, de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de dicha factura para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención, según Anexo I. La fecha de estas facturas así como los pagos realizados deben estar comprendidas en el periodo de vigencia del presente convenio.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre la relación aportada (Anexo I), los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

- Documentación acreditativa de las medidas de identificación, información y publicidad necesarias establecidas en la cláusula decimotercera.
- Memoria de evaluación final que deberá incluir un balance de las actividades desarrolladas, así como de los resultados obtenidos y fotografías de las actividades realizadas.
- Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la ayuda siempre que el interesado confiera expresamente su autorización. La acreditación de que no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será comprobada de oficio.

Octava. En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio la aportación de la Consejería de Educación y Cultura se minorará en la proporción correspondiente a las aportaciones de cada una de las partes.

Novena. La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, supervisará el programa objeto de financiación así como la comprobación material del mismo, pudiendo recabar del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara cuantos justificantes considere necesarios.

Décima. El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara se compromete a aportar los locales y el personal, así como los recursos y medios necesarios para llevar a cabo la actividad programada, haciéndose cargo de los gastos que excedan la cantidad de veintitrés mil ochocientos cincuenta euros.

El presente Convenio no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Educación y Cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo el montaje y celebración de la Boda Regia.

Undécima. Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado.

Duodécima. El Ayuntamiento de Valencia de Alcántara confeccionará y desarrollará el programa para el montaje y celebración de la Boda Regia durante el año 2013, que presentará ante la Consejería de Educación y Cultura.

El programa objeto del presente Convenio deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura con un mínimo de dos semanas de antelación al inicio del montaje y celebración de la Boda Regia adjuntando folleto informativo de dicha actividad.



El Ayuntamiento firmante se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería cuando desee hacer públicas las actividades financiadas por medio del presente Convenio.

Decimotercera. En todos los elementos distintivos del Programa deberá figurar que el mismo se presta en colaboración con el Gobierno de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Promoción Cultural.

El Ayuntamiento se obliga a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias debiendo colocar una placa o cartel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, o en sitio visible al público, con la indicación de que el Proyecto está financiado, en todo o en parte, por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

Decimocuarta. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano gestor determinará la cantidad a reintegrar por la Entidad Local respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en el presente Convenio, al menos un 60 % del presupuesto total del convenio. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Decimoquinta. El órgano competente para resolver los posibles incumplimientos será la Consejera de Educación y Cultura, determinándose que frente a dicho acto administrativo se podrá interponer recurso potestativo de reposición o en su defecto recurrir directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Educación y Cultura,

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de Valencia de Alcántara,

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo: Pablo Carrilho Reyes

